

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO**RESOLUCIÓN Nro. ATLANV2022000506****Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote**

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante radicación bajo el No. **ATLAN20221216VN5049932363** de fecha **16 de Diciembre de 2022**, el (la) docente **CARBONELL TARAZONA MARGOTH ELISA**, identificado (a) con la **C.C. número 32.796.362**, quien se encuentra registrado (a) como docente de vinculación **departamental.**, en la **I. E. DE SABANALARGA**, solicita el reconocimiento y pago de una cesantía parcial con destino a compra de vivienda/lote.

Que según certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de Certificaciones de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente **CARBONELL TARAZONA MARGOTH ELISA** presta (ó) sus servicios y es docente Activa(o).

Que una vez validada la solicitud, se decide negar el reconocimiento de la prestación por el (los) siguiente(s) motivo(s):

En atención a su solicitud de prestación de cesantías parciales con destino la compra de vivienda, se entró a revisar cada uno de los documentos, así como la información que se encuentra dentro del aplicativo Humano en Línea, en donde se evidencia que existen inconsistencia en los reportes de cesantías del docente para los años 2014 y 2015, los cuales no están incluidos en el aplicativo, que una vez se avizoró la mencionada inconsistencia, se procede el 3 de enero de 2023, por parte de esa Secretaria a solicitar mesa de ayuda a soporte lógico empresa encargada de administrar el sistema, mediante ticket número SOL719074, enviando certificado de nómina de los reportes faltantes como soporte, buscando que incluyeran en el aplicativo los reportes faltantes, no obstante la respuesta de soporte lógico de fecha 16 de enero no resolvió la inconsistencia presentada, que se procedió nuevamente a pedir aclaración de la respuesta en dos oportunidades y a la fecha del presente acto administrativo no hay una solución de fondo.

Que, en virtud de los anteriores hechos, no es posible despachar favorablemente la prestación, en razón a que la inconsistencia presentada evitaría que el sistema arroje una liquidación correcta de la prestación.

Que esa secretaria, continuara solicitando a la administradora del sistema la inclusión en el aplicativo de los reportes de cesantías faltantes, en aras de resolver la inconsistencia que arroja el aplicativo.

Que una vez se logre subsanar la inconsistencia del sistema, el docente podrá presentar una nueva solicitud de sus cesantías con el lleno de los requisitos exigidos por el Fomag.

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANV2022000506 " Por la cual se niega una Cesantía Parcial para Compra de Vivienda/Lote al (la) docente CARBONELL TARAZONA MARGOTH ELISA identificado(a) con C.C. número 32.796.362 ".

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, la Resolución 1588 de 2019, por la cual se modifica la Resolución 513 de 2016, Artículo 334 de la Constitución Política, Ley 1695 de 2013 y Decreto 942 del 01 de junio de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de Cesantía Parcial radicada bajo No. **ATLAN20221216VN5049932363** de fecha **16 de Diciembre del 2022**, al (a la) docente **CARBONELL TARAZONA MARGOTH ELISA**, identificado (a) con C.C. número **32.796.362**, quien solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial con destino a Compra de Vivienda/Lote, como docente de vinculación departamental., de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl) .

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 28/02/2023

Elaboró: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307